



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 19-2016/MDV-CDV

Ventanilla, 29 de febrero de 2016

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 29 de febrero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 07-2016-MIDIS/PNCM/UT-CALLAO el Programa Nacional Cuna Más solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – PNCM y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – N° 9;

Que, el 11 de abril de 2013 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional, por el cual mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2013/MDV-CDV de 11 de abril de 2013 puso a disposición de el PNCM el terreno ubicado en la Manzana "C3" Lote 21 del Grupo Residencial (GR) "E5" del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, con un área total de 960.00 mts², habiéndose requerido la transferencia de 400.00 mts² del distrito de Ventanilla – Callao y a su vez la Municipalidad se comprometió afectar en uso a favor de el PNCM la Infraestructura en virtud al Convenio antes mencionado y que ha sido entregado por el Núcleo Ejecutor designado por el Fondo de Cooperación de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;

Que, mediante Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PNCM y la Municipalidad de 22 de julio de 2013 se modificó el área cedida del predio descrito en el numeral 1° de la Cláusula Quinta del Convenio, en lo que corresponde a los compromisos de la municipalidad, debiendo decir: Poner a disposición el terreno ubicado en la Mz. "C3" Lote 21 GR "E5" Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, inscrito en la Partida N° P013033191 cuya área total es de 960.00 mts², habiéndose requerido la transferencia de un área mayor correspondiente a 645.00 mts²;

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal informa que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – PNCM y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – N° 9, se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales de acuerdo al orden jurídico vigente, por lo que se considera se someta a consideración del Concejo;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

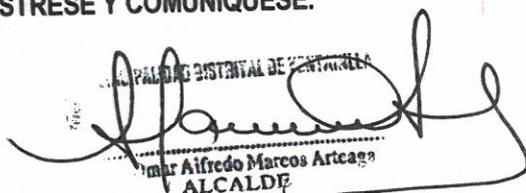
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

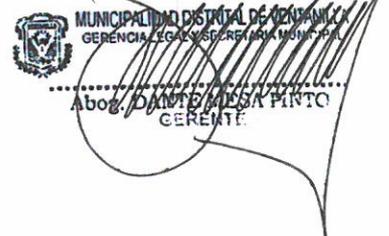
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – PNCM y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – N° 9.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas dependientes de dicha Gerencia el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, debiendo todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y las facilidades para su cabal cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


Alfredo Marcos Artaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE



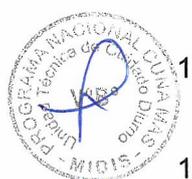
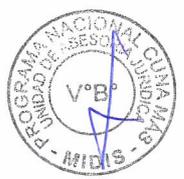
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL - PNCM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA - Nº 9

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - PNCM, con R.U.C. Nº 20546537782, con domicilio legal en la Calle Manuel Bonilla Nº 156 del distrito de Miraflores, Lima - Perú, a quien en adelante se le denominará EL PNCM; debidamente representado por su Director Ejecutivo, Señor JORGE LUIS FERNANDEZ IRAOLA, identificado con D.N.I. Nº 09358455, designado mediante Resolución Ministerial Nº 183-2015-MIDIS, con facultades para suscribir el presente documento; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, con R.U.C. Nº 20131369809 con domicilio legal en Avenida La Playa s/n (frente a la Plaza Cívica de Ventanilla), del distrito de Ventanilla, de la provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde el Señor OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA, identificado con D.N.I. Nº 09343260, facultado para suscribir el presente documento mediante Acuerdo de Consejo Nº 19-2016/MDV-CDV, aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de febrero de 2016, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DEL MARCO LEGAL

- 1.1. Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
1.2. Ley Nº 29159, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
1.3. Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
1.4. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.5. Decreto Supremo 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más.
1.6. Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29159.
1.7. Resolución Ministerial Nº 175-2012-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más.
1.8. Resolución Ministerial Nº 183-2015-MIDIS, que designa al Director Ejecutivo del Programa Nacional Cuna Más.
1.9. Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 493-2014-MIDIS/PNCM que aprueba la Directiva Nº 011-2014-MIDIS/PNCM "Lineamientos para la implementación del Modelo de Cogestión Comunal del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más y para la Transferencia de Recursos Financieros a sus Comités de Gestión".
1.10. Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 485-2014-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva Nº 010-2014-MIDIS/PNCM, "Lineamientos Técnicos del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más".
1.11. Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 899-2015-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva Nº 007-2015-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el mantenimiento de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" y su modificatoria la RDE Nº 1155-2015/MIDIS/PNCM.
1.12. Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 2059-2015-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva Nº 012-2015-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para la construcción de Locales del Servicio de Cuidado Diurno, en el marco de la propuesta de Atención Integral para niñas y niños usuarios del Programa Nacional Cuna Más.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 1.13. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 900-2015-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva N° 008-2015-MIDIS/PNCM, "Lineamientos para el Equipamiento de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más".
- 1.14. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2016-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva N° 001-2016-MIDIS/PNCM, "Lineamientos para la Elaboración, Tramite, Registro, Archivo y seguimiento de los Convenios que suscriba el Programa Nacional Cuna Más".

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

EL PNCM, es un programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema. Asimismo, promueve la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos.

EL PNCM, tiene como objetivo general mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.



LA MUNICIPALIDAD, es una entidad de gobierno local, que tiene autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo N° II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 84° del mismo cuerpo legal. Es su función la protección social y sostenida de su población, estando inmersas dentro de ella, el bienestar y protección de la niñez.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es competente para proponer y suscribir Convenios que tengan como finalidad el desarrollo local integral sostenible, entre ellos, los de su población infantil.



CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional Cuna Más, como un programa focalizado del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y extrema pobreza.



En este marco normativo y en la medida que la norma de creación de **EL PNCM** establece que tendrá una vigencia de cinco (05) años, luego de los cuales el MIDIS, previa evaluación de impacto propondrá de ser el caso su formalización como política pública a través de su institucionalización y la progresiva descentralización de su servicio; resulta necesario desarrollar estrategias que conlleven al cumplimiento del marco normativo antes señalado.



Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD**, tiene como una de sus prioridades la atención integral de la primera infancia, dado que los tres primeros años de vida del ser humano son determinantes en su crecimiento y desarrollo futuro. Asimismo, ha hecho de manifiesto la intención de iniciar un proceso para mejorar la atención integral de niñas y



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

niños de su jurisdicción, concertando y articulando acciones con **EL PNCM** para cumplir con ese cometido.

Con fecha 11 de abril del año 2013, **EL PNCM** y **LA MUNICIPALIDAD**, firmaron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, por el cual la referida comuna mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2013/MDV-CDV de fecha 11 de abril de 2013 puso a disposición de **EL PNCM** el terreno ubicado en la Manzana "C3" Lote 21 del Grupo Residencial (GR) "E5" del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, con un área total de 960.00 m², habiéndose requerido la transferencia de 400.00 m² (Cuatrocientos con 00/100 Metros Cuadrados), del distrito de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao y a su vez **LA MUNICIPALIDAD** se comprometió afectar en uso a favor de **EL PNCM** la infraestructura del Centro Infantil de Atención Integral Cuna Más construido e implementado en virtud al Convenio antes mencionado y que ha sido entregado por el núcleo ejecutor designado por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

Mediante Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **EL PNCM** y **LA MUNICIPALIDAD** de fecha 22 de julio del año 2013 se modificó el área cedida del predio descrito en el numeral 1° de la Cláusula Quinta del Convenio, en lo que corresponde a los compromisos de la referida comuna, debiendo decir: Poner a disposición el terreno ubicado en la Mza. "C3" Lote 21 GR "E5" Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, inscrito en la Partida N° P013033191 cuya área total es de 960.00 m², habiéndose requerido la transferencia de un área mayor correspondiente a 645.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 METROS CUADRADOS).



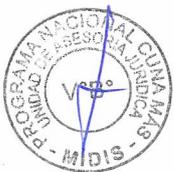
CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto articular esfuerzos entre **EL PNCM** y **LA MUNICIPALIDAD** para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través del mejoramiento y equipamiento de locales que serán cedidos a favor de **EL PNCM** para la implementación de servicios de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo de la primera infancia.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **PNCM** se obliga a:

- 5.1.1. Dar mantenimiento y operatividad al local Afectado en Uso por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que cumpla con los objetivos propuestos por **EL PNCM**.
- 5.1.2. Asegurar el uso adecuado y exclusivo del local Afectado en Uso para beneficio de las niñas y niños menores de treinta y seis (36) meses de edad, así como de las familias usuarias de la comunidad.
- 5.1.3. Implementar los ambientes del local Afectado en Uso, con los materiales y bienes necesarios que aseguren una atención integral adecuada para la primera infancia de la comunidad en el marco de servicio de cuidado diurno.
- 5.1.4. Brindar la atención integral a niñas y niños usuarios de los servicios de **EL PNCM**, en la jurisdicción territorial del local comunal mediante el modelo de Cogestión Comunal.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 5.1.5. Organizar, dirigir y ejecutar actividades de capacitación dirigidas a los actores comunales operadores de los servicios de cuidado diurno, y a las familias usuarias, a través de los Equipos Técnicos de las Unidades Territoriales de **EL PNCM** y en el ámbito del local Afectado en Uso por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.6. Monitorear, supervisar y evaluar la calidad de atención integral del servicio de cuidado diurno en el marco del Modelo de Cogestión Comunal.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

5.2.1. Afectar en Uso a **EL PNCM**, la infraestructura del Centro Infantil de Atención Integral Cuna Más, construida e implementada en virtud del Convenio mencionado en el último párrafo de la cláusula tercera, el mismo que ha sido entregado mediante acta de transferencia de obra de fecha 30 de diciembre de 2015, por parte del Núcleo Ejecutor designado por el Fondo de Cooperación de Desarrollo Social – FONCODES; predio que se encuentra ubicado en la Manzana Manzana "C3" Lote 21 del Grupo Residencial (GR) "E5" Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, del distrito de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao; el mismo que colinda con los siguientes linderos: por el Frente limita con la calle 52 con 30.00 ml; por el Fondo colinda calle 51 con 30.00 ml; entrando por la derecha colinda con la Mz C3 lote 20 con 21.55 ml; entrando por la izquierda colinda con la Mz C3 lote 22 con 21.50 ml, cuenta con un área total de Afectación de Uso de 645.00 m², el mismo que se encuentra inscrito en la partida registral N° P013033191 del Registro de Predios de los Registros Públicos de Lima y Callao.



5.2.2. Promover la mejora de la calidad del servicio de cuidado diurno desarrollado por el Comité de Gestión "**Fuente de Vida**", en beneficio de las niñas y niños de primera infancia de la jurisdicción del local comunal.

5.2.3. Participar en la seguridad y vigilancia de los servicios que se brinda en el local comunal Afectado en Uso, así como en la integridad de su infraestructura.

5.2.4. Realizar el saneamiento legal del inmueble Afectado en uso.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL PNCM** : El/La Coordinador(a) del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial de Callao.

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Subgerente de Programas Sociales de la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias.

CLÁUSULA SETIMA.- DE LA OPERATIVIDAD

El funcionamiento del servicio de cuidado diurno que se implemente en el local Afectado en Uso será de cuenta de **EL PNCM**, en el marco del modelo de Cogestión Comunal a través del Comité de Gestión "**Fuente de Vida**".





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

LA MUNICIPALIDAD respeta el compromiso suscrito con **EL PNCM** en el uso exclusivo de la infraestructura para el desarrollo del Servicio de Cuidado Diurno a menores de 36 meses de edad.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS MEJORAS

EL PNCM podrá realizar todo tipo de mejoras y adecuaciones de la infraestructura materia del presente convenio, de acuerdo a las necesidades que se requieran para la prestación de servicios pertinentes y de calidad para la atención integral de la primera infancia.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

Las partes convienen que el presente Convenio tendrá vigencia durante el período de existencia de **EL PNCM**, plazo que se observará en función a la sostenibilidad de las actividades de las partes.

CLAUSULA DECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

LA MUNICIPALIDAD, tendrá la facultad de mejorar o enriquecer la propuesta de **EL PNCM**, siempre que las medidas eleven la calidad de la atención de los Centros CUNA MÁS y se ejecuten con la aprobación de **EL PNCM**.

Cualquier modificación de los términos de este Convenio de Cooperación, debe efectuarse mediante adenda, la cual se suscribirá con las mismas formalidades generadas para firma del presente documento.

Queda expresamente aceptado que las modificaciones en los lineamientos técnicos que **EL PNCM** expida con posterioridad a la suscripción del presente Convenio de Cooperación se aplicarán directamente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN

- 11.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las mismas partes donde conste el referido acuerdo.
- 11.2. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de conformidad a las normas establecidas por el Código Civil.
- 11.3. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio, para cuyo efecto se deberá remitir una carta notarial indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo, de persistir el incumplimiento luego de vencido este plazo, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la carta notarial enviada por la parte perjudicada.

En caso que el incumplimiento sea generado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, éste deberá reembolsar a **EL PNCM** los importes totales correspondientes a las inversiones por concepto de mejoramientos y/o equipamientos que se hubieran efectuado en el local cedido en uso a que se refiere la Cláusula Cuarta.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
Cuna Mas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación. En caso de variación del domicilio, deberá ser comunicado por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios, y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.

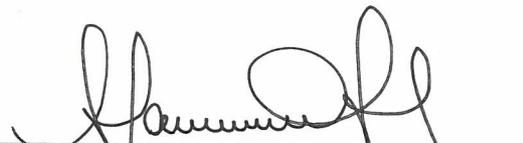
CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los **29** días del mes de **FEB.** del año dos mil dieciséis.




JORGE LUIS FERNANDEZ IRAOLA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS




OMAR MARCOS ARTEAGA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA